



## **EXPORTACIÓN A COSTA RICA**

### **INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL DE ABEJA Y PRODUCTOS APÍCOLAS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO**

#### **Introducción**

Para la exportación de miel y productos apícolas destinados al consumo humano a Costa Rica, se establece la obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) de este país.

El procedimiento de homologación implica la presentación de un cuestionario, que será remitido a las autoridades costarricenses para su análisis y autorización.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

La tramitación de estas solicitudes se realizará de forma independiente a la del resto de productos incluidos en la Lista de establecimientos españoles elaborados de productos alimenticios de origen animal autorizados para exportar a Costa Rica.

#### **Ámbito de aplicación**

- Establecimiento elaborar final de miel de abeja y productos apícolas (polen, propóleos y jalea real) destinados a la exportación a Costa Rica.
- Este Registro afecta a las actividades de: (1) Fabricación, elaboración o transformación y (2) Envasado.

#### **Criterios aplicables para la autorización**

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la UE vigente en materia de salud pública, y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.

<sup>1</sup> [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos\\_autorizados.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx)



### **Tramitación de la solicitud**

Previamente a la tramitación de la solicitud los establecimientos deberán tener preparada la documentación complementaria correspondiente.

La solicitud de autorización se tramitará a través de CEXGAN según lo recogido en el “*Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados a consumo humano a terceros países.*”

La empresa solicitante podrá hacer seguimiento de su solicitud a través de CEXGAN.

### **Documentación complementaria requerida para solicitar autorización para exportar miel y productos apícolas a Costa Rica**

Costa Rica exige como paso previo que el MAPA les remita la relación de empresas interesadas en ser autorizadas, por lo que los establecimientos interesados deberán cumplimentar la siguiente documentación, que deberá ser remitida a la SGASYCF a través de los cauces oficiales establecidos, por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma a la que pertenece el establecimiento:

*“Cuestionario Preliminar sobre la Información General de los Establecimientos Interesados en Exportar Productos, Subproductos o Derivados de Origen Animal a Costa Rica para Consumo Humano”*

El cuestionario deberá cumplimentarse siguiendo estas instrucciones:

- Se enviará un único archivo de pdf, separando cada anexo con carátulas indicando el título correspondiente. Se recomienda incorporar un índice o una hoja entre anexos a modo de portadilla.
- El formulario deberá ser firmado y sellado por el responsable del establecimiento, y posteriormente validado por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma.
- El nombre y dirección del establecimiento que se indique debe coincidir exactamente con el que aparece en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la AESAN.
- La documentación debe estar redactada en castellano en su totalidad.
- El punto 1 del cuestionario se completará de la siguiente manera:

#### **1. Identificación de la autoridad competente**

Nombre del país: ESPAÑA	Nombre de la Autoridad Competente: <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN – SG. DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA</b>
Nombre de la persona responsable o punto de contacto por parte de la Autoridad Competente: <b>ÁREA DE EXPORTACIÓN ANIMAL</b>	
Teléfono: 913478241	
Correo electrónico: <a href="mailto:exportacionanimal@mapa.es">exportacionanimal@mapa.es</a>	



GOBIERNO DE ESPAÑA

Con carácter general, la autorización no requiere una previa inspección in situ del establecimiento interesado, si bien tanto las autoridades competentes nacionales como las costarricenses se reservan la posibilidad de realizar los controles e inspecciones oportunos.

Actualizado 16 de marzo de 2023